

Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadora. Programa NEOTEC 2025

Para qué es la ayuda

Se financiará la puesta en marcha por parte de pequeñas empresas de proyectos que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

• Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 12/05/2025 y cierre el 12/06/2025	20.000.000€	Estatál

Ayuda máxima a recibir

335.000€

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [Sede electrónica](#)
- [BDNS: 829858](#)
- [Órgano convocante: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES - CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E](#)

Información adicional

- **Concurrencia competitiva**
los beneficiarios serán las solicitudes mejor valoradas



Quién puede pedirla

Podrán adquirir la condición de beneficiarias las sociedades mercantiles, que sean consideradas pequeñas empresas, que cumplan además los requisitos para considerarse empresa innovadora, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, su residencia fiscal en España.



Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día 12 de mayo y finalizará el día 12 de junio de 2025, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

En qué consiste la ayuda

La financiación concedida tendrá los siguientes límites:

- a) Con carácter general se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación.
- b) En las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, se podrá financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, sin contar la formación prevista en el Anexo II de la convocatoria, con un importe máximo de subvención de 325.000 € por entidad beneficiaria.
- c) Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta 10.000 € en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista en el Anexo II de la convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en el mismo.

Presupuesto mínimo y máximo:

- El presupuesto mínimo financiable de la actuación deberá ser de 175.000 €, sin contar los gastos de formación previstos en el Anexo II.
- El presupuesto máximo financiable de la actuación deberá ser de 750.000 €, sin contar los gastos de formación previstos en el Anexo II.

Qué gastos o acciones me cubre

- a) La adquisición de activos fijos, materiales e inmateriales.
- b) Gastos de personal.
 - Se recogerán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén recogidos en el plan de empresa.
 - Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa, incluidas las nuevas contrataciones de doctores.
 - El coste hora máximo financiable será de 45 euros, incluyendo la seguridad social a cargo de la empresa.
- c) Costes de materiales y consumibles.
- d) Costes de contratación de servicios externos y subcontrataciones.
 - No se admitirán costes relativos a la preparación de la solicitud de ayuda.
- e) Otros costes:
 - Alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, los gastos de promoción y difusión, así como los gastos de formación, hasta un máximo 10.000 euros, sin incluir los gastos previstos en el Anexo II.
 - También serán elegibles los gastos de viajes hasta un máximo de 8.000 euros, vinculados con actividades de formación, impartidas por entidades privadas o públicas, incluidos los talleres de crecimiento empresarial o internacional para start-ups, como el Programa ICEX-Desafía, entre otros.
 - También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor requerido en el Anexo V de la presente convocatoria. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

Algo más que debes saber...

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.



Plazos de ejecución de la ayuda

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales.

En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2026, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2026, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2027, si el proyecto tiene una duración de dos años.



Información sobre subcontratación

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto financiable.